

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-09-2023		
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	1	
Nombre e identificación	CONSORCIO INTERGLORIA AYC	
Nombre integrantes e identificación	CORTÉS LEIVA ASOCIADOS S.A.S., con NIT N° 900.859.890-0, y CONSTRUCTORA A&C S.A con NIT N° 860.031.335-5.	
Representante Legal	DIEGO ALEJANDRO LEIVA ORTIZ	
Identificación Representante Legal	Identificado con cédula de ciudadanía N°91.523.365 expedida en Bucaramanga	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	CONSORCIO INTERGLORIA AYC presenta oferta como estructura plural.	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Revisados los antecedentes de las personas jurídicas y sus representantes legales, estos cumplen	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.	CUMPLE	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>1.1.2.1. Para Persona Natural: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. 1.1.2.2 Para Personas Jurídicas: 1.1.2.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fijada en la respectiva Adenda que modifique el cronograma original establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, la Empresa podrá revisar la información a través del RUES. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. <i>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la</i></p>	<p>Revisadas las camaras de comercio de las empresas que conforman la estructura plural, estan cumplen con lo requerido</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.2.2.2 Para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso. IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o equivalente. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. En caso de aceptarse la oferta de una persona natural extranjera o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal en el país para la suscripción del contrato.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.2.3. Estructuras Plurales:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p><i>Los integrantes del Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento.</i></p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.2.4 Entidades Estatales:</p> <p>Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Identificar el Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.</p> <p>NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. • Que el objeto de la entidad incluya las actividades principales objeto del proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) año más. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. • Documento que acredite el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo 	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>1.1.3.1 Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente: • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>1.1.3.2 Personas Naturales. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación con el certificado de pago de la correspondiente planilla deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para manifestar interés. En caso de modificarse la fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en este documento. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. De acuerdo con lo anterior, se deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONA NATURAL con base en lo siguiente: ¶ En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, suscrito por la persona natural. ¶ En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, suscrito por un contador público con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.</p>	N/A	N/A
<p>1.1.3.3 Estructuras Plurales: Cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan este numeral.</p>	CUMPLE	CUMPLE
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	El proponente, presenta los documentos de sus revisores fiscales y/o contadores	CUMPLE
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	El proponente, presenta los documentos de sus representantes legales	CUMPLE
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE

<p>El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.</p> <p>El proponente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratos de seguro, 2. Fiducia mercantil de garantía 3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by. <p>Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:</p>	<p>El proponente presenta Poliza de Seriedad de Oferta No. 21-45-101-431000, Anexo 0 de Seguros del Estado S.A.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p>	<p>Poliza de Seriedad de Oferta No. 21-45-101-431000, Anexo 0 de Seguros del Estado S.A., cumple con todo lo requerido</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>Poliza de Seriedad de Oferta No. 21-45-101-431000, Anexo 0 de Seguros del Estado S.A., cumple con todo lo requerido</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	<p>El proponente allego el RUT de las empresas que conforman la estructura plural, los cuales contienen el código 7112</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>HABILITADO</p>		
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>El proponente presenta certificación bajo gravedad de juramento indicando que mas del 50% de las acciones de la CONSTRUCTORA A&C S.A. son mujeres, empresa con mas del 10% de participacion dentro del consorcio.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	<p>El oferente no Acredita si condicion de Mipymes</p>	<p>NO ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>El proponente presenta certificación bajo gravedad de juramento indicando que mas del 50% de las acciones de la CONSTRUCTORA A&C S.A. son mujeres, empresa con mas del 10% de participacion dentro del consorcio.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>El Proponente allega Fortmano No. 12A, con todo lo requerido e indicado.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 05 de enero de 2024</p>		
<p>Verificó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA <i>cus</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Contratación</p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-09-2023		
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	2	
Nombre e identificación	ARQ SAS NIT 800168477 3	
Nombre integrantes e identificación		
Representante Legal	RICARDO LEGUIZAMO ROMERO	
Identificación Representante Legal	CC.. 79.142.921	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	El proponente se presenta Individualmente como: persona jurídica nacional	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	A y B.El Oferente Tiene capacidad jurídica para la presentación de la oferta, Tiene capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato OBS: De acuerdo con el Certificado de Existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar (Sin límite de cuantía) C. No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, conforme a lo manifestado en la carta de presentación de oferta. D. No esta reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Verificado en certificados expedidos con fecha 17 de diciembre de 2023	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.	Se valido la Carta de Presentación de la oferta debidamente diligenciada de fecha 13 de octubre de 2023 suscrita por RICARDO LEGUIZAMO ROMERO ,en su calidad de Representante Legal del proponente. La propuesta es avalada por el Ingeniero Civil JUAN DIEGO RODRÍGUEZ AGUIRRE, C.C. 1.012.363.993 adjunta matrícula profesional como Ing Civil No. 25202-338057y certificación COPNIA, de fecha 21 de noviembre de 2023 (Verificada su validez el 18 de diciembre de 2023)	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	N/A	N/A
1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa.</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	<p>El proponente aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, con fecha de expedición 06 de diciembre de 2023, donde se constata que cumple con las condiciones establecidas en la invitación.</p> <p style="text-align: center;">NIT.800168477 3</p> <p style="text-align: center;">TERMINO DE DURACIÓN: INDEFINIDA</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE LIMITACIÓN PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO</p> <p style="text-align: center;">SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO MEDIANA EMPRESA (Tiene RF)</p>	CUMPLE
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio</p> <p>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	N/A	N/A
1.1.2.2. Estructuras Plurales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes del Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
---	------------	------------

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	<p>El Revisor Fiscal del proponente (GERARDO NIETO JARAMILLO. C.C. 19.353.195 TP 12096-T y Certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 23 de noviembre de 2023) allego certificado de cumplimiento de pago aportes de seguridad social y parafiscales debidamente suscrito de fecha 12 de diciembre de 2023.</p> <p>Se remitió el Formato debidamente diligenciado y suscrito por parte del Revisor Fiscal</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexasen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>Se anexan los siguientes documentos del Revisor Fiscal: GERARDO NIETO JARAMILLO. C.C. 19.353.195 TP 12096-T y Certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 23 de noviembre de 2023</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>Adjunta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>	<p>El oferente allego poliza de cumplimiento expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación No. 21-45-101431232 Anexo 0 con fecha de expedición de 13/12/2023, con vigencia desde el 13/12/2023 hasta el 20/04/2024</p> <p>La póliza fué expedida de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta, del Anexo Habilitantes y Ponderables.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	CUMPLE	CUMPLE
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	NO APLICA	NO APLICA
1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	El proponente allega RUT	CUMPLE
1.1.8. Antecedentes:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	Se validaron los antecedentes de la CGR el 17 de diciembre de 2023, ni el proponente ni su representante legal SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES	CUMPLE
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	Se validaron los antecedentes de la PGN el 17 de diciembre de 2023, NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	CUMPLE
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	Se verificó el antecedente de la Personería de Bogotá el 17 de diciembre de 2023	CUMPLE

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	<p>Se verifico los antecedentes judiciales (el 17 de diciembre de 2023) y NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	<p>Se verifico el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (el 17 de diciembre de 2023) y NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>HABILITADO</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN</p>	
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>EL PROPONENTE APORTA FORMATO No. 11A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA ARQ SAS., DONDE INDICAN QUE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES PERTENECEN A UNA MUJER. ACREDITAN DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4.3. DEL ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MIPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	<p>El proponente adjunta copia del RUP, de fecha de expedición 06/12/2023, el cual se encuentra vigente y en firme, en el que se hace constar que la empresa es de tamaño mediana</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>EL PROPONENTE APORTA FORMATO No. 11A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA ARQ SAS., DONDE INDICAN QUE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES PERTENECEN A UNA MUJER. ACREDITAN DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4.3. DEL ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>EL PROPONENTE ADJUNTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL FORMATO No. 12A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DESTINARÁ UN PORCENTAJE DE AL MENOS DEL 40% DEL TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 05 de Enero de 2024</p>		
<p>Verificó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA <i>CVS</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Dirección de Contratación.</p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-09-2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA -
 INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR

Proponente #	3			
Nombre e identificación	CONSORCIO INTEGRACION 2023			
Nombre integrantes e identificación	INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS NIT: 900.235.041-6 CON 50% DE PARTICIPACION PROYECTOS LUCARNA SAS NIT: 901.552.876-1CON 50% DE PARTICIPACION			
Representante Legal	NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA			
Identificación Representante Legal	CC. 80.795.336			
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE		
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	CORRESPONDE A PERSONA JURIDICA PLURAL	CUMPLE /NO CUMPLE		
	INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS NIT: 900.235.041-6 CON 50% DE PARTICIPACION		PROYECTOS LUCARNA SAS NIT: 901.552.876-1CON 50% DE PARTICIPACION	
	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	"VERIFICADO EL CONTENIDO DE LA OFERTA, SE VALIDO QUE EL INTEGRANTE DEL OFERENTE A. Tiene capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tiene capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No esta incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estan reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Se consulto los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."	CUMPLE	VERIFICADO EL CONTENIDO DE LA OFERTA, SE VALIDO QUE EL INTEGRANTE DEL OFERENTE A. Tiene capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tiene capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No esta incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estan reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Se consulto los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE		

<p>El Proponente presentará el FORMATO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.</p> <p>La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.</p> <p>Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursos en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal.</p> <p>Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada.</p> <p>Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBÓ, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. .</p> <p>Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más.</p> <p>Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.</p>	<p>El oferente allego carta de presentacion de fecha 12 de diciembre de 2023 suscrita por el representante del Consorcio, así mismo allego copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional como ingeniero civil de conformidad con lo establecido en el 1.1.1. del anexo 4 habilitantes y ponderables.</p>	<p>CUMPLE</p>		
<p>Apoderado</p> <p>Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>

<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa.</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio</p> <p>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará</p>	<p>Se allego certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Bogota D.C, de fecha 30 de noviembre de 2023.</p> <p>Razon Social: INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS NIT: 900235041-6 Término de Duración:INDEFINIDA OBJETO SOCIAL: "... compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento de o para la sociedad de toda clase de bienes raíces y muebles, tanto urbanos como rurales; todo lo relacionado con el diseño, planeación, construcción, consultoría e interventoría de obras de arquitectura e ingeniería para entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o para su venta(...)"</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL: Nestor Camilo Artunduaga Avila CC. 80795336</p> <p>FACULTADES REP. LEGAL: ilimitadas</p> <p>TAMAÑO DE EMPRESA: Pequeña Empresa</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se allego certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Bogota D.C, de fecha 04 de diciembre de 2023.</p> <p>Razon Social: PROYECTOS LUCARNA SAS NIT: 901552876 1 Término de Duración:INDEFINIDA OBJETO SOCIAL: "A) La elaboración de todos los trabajos relacionados con el diseño, planeación, construcción, consultoría, e interventoría en obras de arquitectura e ingeniería para entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. B) La explotación de las ramas de la ingeniería y la arquitectura, desarrollando todo tipo de estudios, servicios técnicos y proyectos, como absolver todo tipo consultas en estas áreas"</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL: Nestor Camilo Artunduaga Avila CC. 80795336 (principal) / ALBA CONSUELO AVILA HEREDIA C.C. 51.855.578</p> <p>FACULTADES REP. LEGAL: ilimitadas</p> <p>TAMAÑO DE EMPRESA: Microempresa</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.2.2. Estructuras Plurales:</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>		<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>	

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente. El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los</p>	<p>SE ALLEGO DOCUMENTO DE CONFORMACION DE ESTRUCTURA PLURAL DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2023, EN EL CUAL SE DETERMINA LO SIGUIENTE:</p> <p>NOMBRE DE LA ESTRUCTURA: CONSORCIO INTEGRACION 2023</p> <p>INTEGRANTES: INTERCONSTRUCCIONES & DISEÑO SAS NIT: 900.235.041-6 CON PARTICIPACIÓN DEL 50%</p> <p>PROYECTOS LUCARNA SAS NIT: 901.552.876-1 CON PAQRICIPACIÓN DEL 50%</p> <p>REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA/CC. 80.795.336</p> <p>REPRESENTANTE SUPLENTE DEL CONSORCIO:ALBA CONSUELO AVILA HEREDIA</p> <p>DURACIÓN: Se modificó la duración de la vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco (5) años adicionales</p>	<p>CUMPLE</p>		
<p>1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.</p> <p>Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. 	<p>Se allego certificado de cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por NÉSTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA y RUBY ANGELICA CASTILLO TORRES, en calidad de representante legal y revisor fiscal suplente, de fecha 12 de diciembre de 2023, igualmente antecedentes de la Junta Central de Contadores</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se allego certificado de cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por ALBA CONSUELO AVILA HEREDIA y ANETH ALEXANDRA GUTIERREZ CASTILLO, en calidad de representante legal suplente y revisor fiscal, de fecha 12 de diciembre de 2023, igualmente antecedentes de la Junta Central de Contadores</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>

<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>allego copia de la tarjeta profesional de la contadora y certificado de vigencia de conformidad con el numeral 1.1.4 del anexo 4 requisitos habilitantes y ponderables</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>allego copia de la tarjeta profesional de la contadora y certificado de vigencia de conformidad con el numeral 1.1.4 del anexo 4 requisitos habilitantes y ponderables</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>se allego copia de la cedula de ciudadanía de NÉSTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>se allego copia de la cedula de ciudadanía de ALBA CONSUELO AVILA HEREDIA</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>		
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>				

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p>	<p>Se allegó póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación No. 14-45-101105296 expedida por SEGUROS DEL ESTADO., con vigencia desde el 13/12/2023 hasta el 15/05/2024 con amparo asegurado por el valor de \$357.926.450,20</p> <p>ASI MISMO ALLEGO CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA</p>		<p>CUMPLE</p>	
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>NO APLICA</p>			
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	<p>NO APLICA</p>			
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p> <p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p> <p>Se allego rut con actividad economica 7111 y 7112</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p> <p>Se allego rut con actividad economica 7110,4290 Y 4330</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p> <p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>

<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>se allego certificado de boletin de responsable fiscal No. 80795336231112222840 y 900235041231112222813 del respresentante legal y sociedad y NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>se allego certificado de boletin de responsable fiscal No. 51855578231112223458 y 901552876231112223429 del respresentante legal y sociedad y NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>se consultó y no registra sanciones</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>se consultó y no registra sanciones.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes disciplinarios No. 237147797 y 237147671 del respresentante legal y sociedad y NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes disciplinarios No. 237147918 y 237148087 del respresentante legal y sociedad y NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes del respresentante legal y NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes del respresentante legal y NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes del respresentante legal y NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes del respresentante legal y NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN ¶</p>			
<p>HABILITADA</p>				
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimientos del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el</p>	<p>Allego formato 11A en el cual anifestans bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación</p> <p>Esta circunstancia se acreditará:</p> <p>a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, y se acreditará la condición de Mipymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimientos del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. Parágrafo 2. ARTÍCULO</p>	<p>ES PEQUEÑA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL RUP ALLEGADO CON CODIGO DE VERIFICACION C230163432BA6D DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>ES MICROEMPRESA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL RUP ALLEGADO CON CODIGO DE VERIFICACION C2302369084AFC DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2023</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los</p>	<p>Allego formato 11A en el cual anifestans bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación</p> <p>Esta circunstancia se acreditará:</p> <p>a) Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>ACREDITA</p>

Bogotá D.C., 05 de Enero de 2024

Revisó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA *cus*

Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Contratación

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-09-2023		
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	4	
Nombre e identificación	CONSORCIO CONSULTECNICOS - GUTIERREZ DIAZ	
Nombre integrantes e identificación	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S CONSULTÉCNICOS NIT. 860.014.285-3. PARTICIPACIÓN: 50% GUTIERREZ DÍAZ S.A.S. NIT. 860.505-064-1. PARTICIPACIÓN: 50%	
Representante Legal	JORGE LUIS TAJAN DE AVILA	
Identificación Representante Legal	C.C. No. 9.147.873 de Cartagena	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO CUENTAN CON CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	LAS DOS EMPRESAS CUENTAN CON CAPACIDAD JURIDICA PARA PRESENTAR LA OFERTA, SE REMITIÓ ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE CONSULTÉCNICOS S.A.S., DONDE SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE A PRESENTAR PROPUESTA Y GUTIERREZ DÍAZ S.A.S., NO REQUIERE.	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.	LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENCUENTRA SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE COMÚN, DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.LA OFERTA SE ENCUENTRA AVALADA POR INGENIERO TODA VEZ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES CONTADOR.	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	NO SE 'PRESENTA POR APODERADO	NO APLICA
1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa.</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	LOS DOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA SE ENCUENTRAN EXPEDIDOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS ANTERIORES AL CIERRE. SI BIEN HAY LIMITACIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSULTÉCNICOS, SE REMITIO COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023, EN VIRTUD DE LA CUAL SE FACULTA A ESTE PARA PRESENTAR PROPUESTA EN CONSORCIO Y SUSCRIBIR EL CONTRATO SI RESULTAN FAVORECIDOS CON LA DECISION DE MEJOR OFERTA.	CUMPLE
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio</p> <p>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	NO SON SUCURSALES	NO APLICA
1.1.2.2. Estructuras Plurales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes del Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento.</p>	<p>SE REMITE EL DOCUMENTO CONFORME AL FORMATO, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITO</p>	<p>CUMPLE</p>
---	--	----------------------

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	SE REMITEN LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS POR LOS DOS REVISORES FISCALES DE LAS SOCIEDADES CONSORCIADAS	CUMPLE
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	SE REMITEN LOS DOCUMENTOS DE LOS REVISORES FISCALES	CUMPLE
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	SE REMITEN LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS DOS REPRESENTANTES LEGALES	CUMPLE
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>	GARANTÍA DE CERIEDAD 11-45-101134080 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023. A NOMBRE DEL CONSORCIO Y ASEGURADO RENOB, ES UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.5 MESES DE VIGENCIA	CUMPLE

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p>	<p>SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DENTRO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DENTRO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>NO APLICA</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	<p>SE REMITEN LOS DOS RUTS</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>HABILITADO</p>		
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	ACREDITA	ACREDITA
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	ACREDITA	ACREDITA
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	ACREDITA	ACREDITA
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	ACREDITA	ACREDITA
Bogotá D.C., 05 de enero de 2024		
Verificó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA - CONTRATISTA <i>CVS</i>		
Aprobó: Martha C. Andrade M. - Dirección de Contratación		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOB-IP-09-2023		
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	5	
Nombre e identificación	PAYC SAS/ NIT 860077099 1	
Nombre integrantes e identificación	NO APLICA	
Representante Legal	MAURICIO JOSE PEREZ RAMIREZ	
Identificación Representante Legal	CC. 79779860	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	CORRESPONDE A PERSONA JURIDICA SINGULAR	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	VERIFICADO EL CONTENIDO DE LA OFERTA, SE VALIDO QUE EL OFERENTE A. Tiene capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tiene capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estan reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Se consulto los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1– CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOB, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Paragrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional.	El oferente allego carta de presentacion de fecha 13 de diciembre de 2023 suscrita por el representante legal, Se allegó copia de la tarjeta profesional del Representante Legal, así como su certificado de vigencia de la misma.	CUMPLE
Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.	NO APLICA	

1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa. I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	<p>Se allego certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio de Bogota D.C, de fecha 12 de diciembre de 2023.</p> <p>Razon Social: PAYC S.A.S NIT: 860077099-1 Término de Duración: INDEFINIDA</p> <p>OBJETO SOCIAL: "La Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, ya sea de naturaleza civil o comercial. A efectos meramente enunciativos, la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: Prestación, de servicios de Ingeniería, Arquitectura y afines a estas profesiones. entre las cuales se encuentran, sin limitarse: la gerencia, asesoría, interventoría, consultoría, coordinación de contratos, diseño, construcción, montaje y fabricación de elementos para cualquier tipo de construcción"</p> <p>FACULTADES REP. LEGAL: Podrá ejecutar actos o celebrar contratos que guarden relación directa o sean desarrollo normal del giro ordinario de los negocios de la Sociedad, sujeto a los límites establecidos en estos Estatutos, si existieran</p> <p>TAMAÑO DE EMPRESA: Grande Empresa!</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	<p>NO APLICA</p>	
1.1.2.2. Estructuras Plurales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente. El documento de conformación debe: A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique. D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales. E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %. F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Los integrantes del Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento</p>	<p>NO APLICA</p>	

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	<p>Se allego certificado de cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por Mayra Tatiana Nova Briceño, en calidad de revisor fiscal suplente, de fecha 13 de diciembre de 2023, igualmente antecedentes de la Junta Central de Contadores y allego planilla soporte de pafó</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>subsanado</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>se allego copia de la cedula de ciudadanía de MAURICIO JOSE PEREZ RAMIREZ</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>		

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p> <p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.</p>	<p>Se allegó póliza de cumplimiento ante entidades publicas con regimen privado de contratación No. NB-100299248 expedida por SEGUROS MUNDIAL., con vigencia desde el 13/12/2023 hasta el 26/04/2024 con amparo asegurado por el valor de \$357.926.450,20</p> <p>asi mismo se allego recibo de pago 407710579</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	<p>NO APLICA</p>	
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	<p>Se allego rut con actividad economica 7111 «Actividades de arquitectura» y 7112 «Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica»</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>se consultó antecedentes fiscales y no presenta sanciones</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>se consultaron los antecedentes disciplinarios y no presenta sanciones</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes disciplinarios No. 237134458 y 237134569 del respresentante legal y sociedad y NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes del respresentante legal y NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	<p>se consulto certificado de antecedentes del respresentante legal y NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>HABILITADO</p>		
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	<p>NO APLICA POR QUE EL TAMAÑO ES GRANDE EMPRESAII</p>	<p>NO ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>Se allego formato 12A debidamente diligenciado y suscrito por la representante legal de la sociedad, asi mismo se allego cedula de ciudadanía de la representante legal de la sociedad y certificado de existencia y representacion legal de la sociedad de conformidad con los terminos establecidos en la reglas de participacion</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 05 de enero de 2024</p>		
<p>Revisó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA - Abogado Contratista <i>CVS</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Contratación.</p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOB-IP-09-2023		
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	6	
Nombre e identificación	INGENIERIA MASTER SAS. NIT 900.915.689-6	
Nombre integrantes e identificación		
Representante Legal	CLAUDIA DEL PILAR SUÁREZ ANGARITA	
Identificación Representante Legal	CC. 52422272	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	El proponente se presenta Individualmente como: persona jurídica nacional	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	A y B.El Oferente Tiene capacidad jurídica para la presentación de la oferta, Tiene capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato OBS: De acuerdo con el Certificado de Existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el Representante Legal cuenta con la capacidad jurídica para contratar (Sin límite de cuantía) C. No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, conforme a lo manifestado en la carta de presentacion de oferta. D. No esta reportado en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Verificado en certificados expedidos con fecha 17 de diciembre de 2023	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOB, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.	Se valido la Carta de Presentación de la oferta debidamente diligenciada de fecha 13 de octubre de 2023 suscrita por CLAUDIA DEL PILAR SUÁREZ ANGARITA ,en su calidad de Representante Legal del proponente. La Representante Legal es Ingeniera Civil, C.C. 52.422.272 adjunta matrícula profesional como Ing Civil No. 25202-81906 y certificación COPNIA, de fecha 03 de agosto de 2023 (Verificada su validez el 18 de diciembre de 2023)	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	N/A	N/A
<p>1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa.</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	<p>El proponente aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla, con fecha de expedición 20 de noviembre de 2023, donde se constata que cumple con las condiciones establecidas en la invitación.</p> <p style="text-align: center;">NIT.900915689 6</p> <p style="text-align: center;">TERMINO DE DURACIÓN: INDEFINIDA</p> <p style="text-align: center;">EL REPRESENTANTE LEGAL NO TIENE LIMITACIÓN PARA ACTUAR EN EL PRESENTE PROCESO</p> <p style="text-align: center;">SE ENCUENTRA CLASIFICADO COMO MEDIANA EMPRESA (Tiene RF)</p>	CUMPLE
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio</p> <p>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	N/A	N/A
<p>1.1.2.2. Estructuras Plurales:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
---	------------	------------

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	<p>El Revisor Fiscal del proponente (JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA. C.C. 72.136.268 TP 105639-T y Certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 27 de noviembre de 2023) allego certificado de cumplimiento de pago aportes de seguridad social y parafiscales debidamente suscrito de fecha 13 de diciembre de 2023.</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>Se anexan los siguientes documentos del Revisor Fiscal: JOSE ALBERTO VILLERA VERGARA. C.C. 72.136.268 TP 105639-T y Certificado de la Junta Central de Contadores de fecha 27 de noviembre de 2023</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>Adjunta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>	<p>El oferente allego póliza de cumplimiento expedida por la COMPAÑÍA ASESURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA ante Entidades Estatales No. 801024384 Anexo 0 con fecha de expedición de 12/12/2023, con vigencia desde el 13/12/2023 hasta el 13/04/2024</p> <p>De conformidad con lo estipulado en el numeral 1.1.6. Garantía de Seriedad de la Oferta, del Anexo Habilitantes y Ponderables, se presentan las siguientes observaciones a la póliza:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante anexo a la garantía inicial se aclara que la póliza es a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación 2. Se incluyeron en los amparos a los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: <ul style="list-style-type: none"> - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. - El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el periodo de validez especificado. <ul style="list-style-type: none"> - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 3. Se allegaron las condiciones generales que corresponden al cumplimiento a favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación 4. En la póliza se estableció que el beneficiario es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y se establece el NIT. 	<p>CUMPLE</p>

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p>		
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	CUMPLE	CUMPLE
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>		
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	El proponente allega RUT	CUMPLE
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	Se validaron los antecedentes de la CGR el 17 de diciembre de 2023, ni el proponente ni su representante legal SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES	CUMPLE
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	Se validaron los antecedentes de la PGN el 17 de diciembre de 2023. NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	CUMPLE
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	Se verificó el antecedente de la Personería de Bogotá el 17 de diciembre de 2023	CUMPLE

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	<p>Se verifico los antecedentes judiciales (el 17 de diciembre de 2023) y NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	<p>Se verifico el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (el 17 de diciembre de 2023) y NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>HABILITADO</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>EL PROPONENTE APORTA FORMATO No. 11A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA INGENIERIA MASTER SAS., DONDE INDICAN QUE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES PERTENECEN A UNA MUJER. ACREDITAN DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4.3. DEL ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	<p>El proponente adjunta copia del RUP, de fecha de expedición 20/11/2023, el cual se encuentra vigente y en firme, en el que se hace constar que la empresa es de tamaño mediana</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>EL PROPONENTE APORTA FORMATO No.11A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA INGENIERIA MASTER SAS., DONDE INDICAN QUE MAS DEL 50% DE LAS ACCIONES PERTENECEN A UNA MUJER. ACREDITAN DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 4.3. DEL ANEXO HABILITANTES Y PONDERABLES</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>EL PROPONENTE ADJUNTA DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EL FORMATO No. 12A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DESTINARÁ UN PORCENTAJE DE AL MENOS DEL 40% DEL TOTAL DEL PERSONAL REQUERIDO</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 05 de enero de 2024</p>		
<p>Verificó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA</p> <p style="text-align: center;"><i>CVS</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Dirección de Contratación.</p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-09-2023		
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	7	
Nombre e identificación	CONSORCIO INTERGLORIA	
Nombre integrantes e identificación	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, con NIT N° 901.183.827-7, y J. FELIPE ARDILA V. & CIA SAS con NIT N° 860.354.402-7.	
Representante Legal	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	
Identificación Representante Legal	Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.240.307 expedida en Bogota.	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	CONSORCIO INTERGLORIA presenta oferta como estructura plural.	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Revisados los antecedentes de las personas jurídicas y sus representantes legales, estos cumplen	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.	SE SUBSANO POR PARTE DEL CONSORCIO LO SOLICITADO.	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>1.1.2.1. Para Persona Natural: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente. C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. 1.1.2.2 Para Personas Jurídicas: 1.1.2.2.1 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fijada en la respectiva Adenda que modifique el cronograma original establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, la Empresa podrá revisar la información a través del RUES. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación. c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más. d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno. II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. <i>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la</i></p>	<p>Revisadas las camaras de comercio de las empresas que conforman la estructura plural, cumple con todos los <u>requisitos.</u></p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.2.2.2 Para Personas Jurídicas Extranjeras sin Sucursal en Colombia: Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso. IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica o equivalente. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. En caso de aceptarse la oferta de una persona natural extranjera o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia deberá constituir una sucursal en el país para la suscripción del contrato.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.2.3. Estructuras Plurales:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p><i>Los integrantes de Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento.</i></p>	<p>SE SUBSANO POR PARTE DEL CONSORCIO LO SOLICITADO.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.2.4 Entidades Estatales:</p> <p>Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Identificar el Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.</p> <p>NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. • Que el objeto de la entidad incluya las actividades principales objeto del proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) año más. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. • Documento que acredite el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo 	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>1.1.3.1 Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente: • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.</p>	<p>El proponente presenta certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad social y Parafiscales de las empresas que conforman la estructura plural.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.3.2 Personas Naturales. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación con el certificado de pago de la correspondiente planilla deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para manifestar interés. En caso de modificarse la fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en este documento. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. De acuerdo con lo anterior, se deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONA NATURAL con base en lo siguiente: ¶ En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, suscrito por la persona natural. ¶ En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO 3 - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, suscrito por un contador público con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.3.3 Estructuras Plurales: Cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que trata este numeral.</p>	<p>El proponente presenta certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad social y Parafiscales de las empresas que conforman la estructura plural,</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>El proponente, presenta los documentos de sus revisores fiscales y/o contadores</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>El proponente, presenta los documentos de sus representantes legales</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>

<p>El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.</p> <p>El proponente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratos de seguro, 2. Fiducia mercantil de garantía 3. Garantías bancarias o cartas de crédito stand by. <p>Para el caso de contrato de seguro, la Garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p><u>Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:</u></p>	<p>El proponente presenta Poliza de Seriedad de Oferta No. 3011229 de Previsora S.A compañía de seguros.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>TIPO: POLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente v/o su representante</p>	<p>SE PRESENTÓ DOCUMENTO 1 A LA POLIZA INICIAL MODIFICANDO EL VALOR DEL AMPARO</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>El proponente presenta Poliza de Seriedad de Oferta No. 3011229 de Previsora S.A compañía de seguros. Cumple con todos lo requerido.</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	<p>El proponente allego el RUT de las empresas que conforman la estructura plural, los cuales contienen el código 7112</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>HABILITADO</p>		
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	3	ACREDITA /NO ACREDITA
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>El Proponente Allega certificación bajo gravedad de juramento, indicando que mas del 50% de las acciones de la empresa AQUITECTURA Y URBANISMO SXXI, estan en cabeza de una mujer, acreditando dicho requisito al tener dicha empresa el 50% de participacion dentro del consorcio oferente</p>	ACREDITA
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	<p>El proponente Acredita mediante RUP en firme que la empresa AQUITECTURA Y URBANISMO SXXI, se clasifica como Empresa Pequeña</p>	ACREDITA
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	ACREDITA /NO ACREDITA

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>El Proponente Allega certificación bajo gravedad de juramento, indicando que mas del 50% de las acciones de la empresa ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI, estan en cabeza de una mujer, acreditando dicho requisito al tener dicha empresa el 50% de participacion dentro del consorcio oferente</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.3 CRITERIO 3 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>El Porponente presenta formato No 12A con lo requerido</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 5 de enero de 2024.</p>		
<p>Verificó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA <i>CVS</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Dirección de Contratación</p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-09-2023		
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	8	
Nombre e identificación	CONSORCIO ACI-RYU	
Nombre integrantes e identificación	1. ACI PROYECTOS S.A.S NIT 860.059.851-6 RL JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA CC 52.816.621 2. RESTREPO Y URIBE S.A.S NIT 860.009.250-6 RL ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ CC 79.155.746	
Representante Legal	JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA Suplente: JORGE ALBERTO CALDERÓN BARÓN	
Identificación Representante Legal	CC 52.816.621 CC 79.788.710	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	La propuesta es presentada por proponente plural en la modalidad de consorcio	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	El proponente tiene capacidad jurídica	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.	El proponente aporta Formato 1 Carta de presentación de la propuesta de conformidad con lo solicitado y firmada por la representante del consorcio. Aporta copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional del ingeniero Civil que avala la propuesta	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	N/A	N/A
1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa.</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	<p>I. a. Aportan certificados de existencia y representación legal vigentes b. El objeto de cada sociedad permita ejecutar las actividades del proceso c. Cumplen el término de duración d. Representantes no tienen limitaciones e. Se señalan revisores fiscales II. N/A III. Aportan cédulas de los representantes</p>	CUMPLE
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio</p> <p>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	N/A	N/A
1.1.2.2. Estructuras Plurales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes del Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento.</p>	<p>Aportan Formato 4 Conformación de estructura plural de conformidad con lo solicitado</p>	<p>CUMPLE</p>
---	---	----------------------

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	Aportan Certificaciones de conformidad con lo solicitado	CUMPLE
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	Se aportan documentos de revisores fiscales	CUMPLE
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	Aportan cédulas de ciudadanía	CUMPLE
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>	El proponente presenta póliza de seguro expedida por Seguros Mundial	CUMPLE

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p>	<p>TIPO: Póliza de cumplimiento entidades públicas régimen privado de contratación ASEGURADO/BENEFICIARIO: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá TOMADOR: CONSORCIO ACI-RYU relaciona integrantes y porcentajes de participación VIGENCIA: 13/05/2024 CUANTÍA: 357.926.450,50 RECIBO DE PAGO: Aprota certificación de no expiración por falta de pago AMPARO: Referencia el proceso de selección FIRMAS: esta firmada</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>Incluye las coberturas requeridas</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	<p>Aprotan RUT</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN</p>	
<p>HABILITADO</p>		
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	<p>El proponente aporta certificación bajo la gravedad de juramento para acreditar el requisito, la cual esta suscrita por el RL y la revisora fiscal, se anexa copia de los documentos de identidad, certificaciones laborales y planillas de seguridad social.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MIPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	<p>ACREDITA</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	<p>El proponente aporta certificación bajo la gravedad de juramento para acreditar el requisito, la cual esta suscrita por el RL y la revisora fiscal, se anexa copia de los documentos de identidad, certificaciones laborales y planillas de seguridad social.</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	<p>Aportan Formatos diligenciados por los Representantes del consorcio y de sus integrantes, así como certificados de existencia y representación legal</p>	<p>ACREDITA</p>
<p>Bogotá D.C., 05 de enero de 2024.</p>		
<p>Verificó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA <i>CVS</i></p>		
<p>Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Contratación</p>		

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. RENOBO-IP-09-2023		
OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS PARA LA MANZANA DEL CUIDADO LA GLORIA - EQUIPAMIENTO MULTIFUNCIONAL, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL - BARRIO LA GLORIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C"		
INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR		
Proponente #	9	
Nombre e identificación	CONSORCIO SAN CRISTÓBAL INTERVENTORES	
Nombre integrantes e identificación	1. ANEZGA S.A.S. – BIC NIT 901.535.585-1 RL ANDRES HUMBERTO MARTINEZ VESGA CC 79.780.393 2. GEAGOR SAS NIT 900.544.313-1 RL ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ CC 1.077.968.979 3. CABA INTERVENTORIA SAS NIT 901.463.604-3 RL CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO CC 19.483.980,	
Representante Legal	ELBER RAMIRO AGUIRRE ORTIZ	
Identificación Representante Legal	CC 1077968979	
1.1. Capacidad Jurídica	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades: A. Individualmente como: persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales ya sea Consorcio o Union Temporal.	La propuesta es presentada por proponente plural en la modalidad de consorcio	CUMPLE
Los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	El proponente tiene capacidad jurídica	CUMPLE
1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
El Proponente presentará el FORMATO 1– CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de referencia o reglas del proceso y sus anexos, por tal razón, con su presentación acepta sus condiciones estipuladas en los documentos que hacen parte integral del proceso e indica que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas requeridas, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad. Con la sola suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses o prohibición alguna para proponer y/o para contratar, ya sea de orden constitucional o legal. Parágrafo 1: El interesado debe diligenciar el Formato 1 y todos los espacios en blanco que apliquen deben diligenciarse con la información solicitada. Parágrafo 2. El proponente, con la suscripción de la carta de presentación, autoriza que todos los actos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado le sean comunicados a través de la página WEB de RENOBO, o plataforma correspondiente o de manera electrónica a través de correo electrónico previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en el RUT. . Parágrafo 3: El proponente, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que con su propuesta se compromete a mantener la vigencia y existencia de la duración de la sociedad y/o persona jurídica por el término de duración del contrato y 5 años más. Parágrafo 4. La propuesta debe estar avalada por un Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de que el representante legal sea Arquitecto o Ingeniero Civil, no se requerirá firma adicional.	El proponente aporta Formato 1 Carta de presentación de la propuesta de conformidad con lo solicitado y firmada por el representante del consorcio. Aporta copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional del representante, para acreditar la profesión de Ingeniero Civil	CUMPLE

<p>Apoderado Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (para poder general escritura pública, para poder especial presentación personal ante notario), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el Contrato así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del proceso y sus anexos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p>	N/A	N/A
1.1.2. Existencia y Representación Legal y/o registro mercantil:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar los servicios requeridos por la Empresa.</p> <p>I. Certificado de existencia y representación legal, vigente y expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el presente documento.</p> <p>b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>c. Deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y cinco (5) años más.</p> <p>d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Empresa, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>e. Nombre del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.</p> <p>f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.</p> <p>II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.</p>	<p>I. a. Aportan certificados de existencia y representación legal vigentes b. El objeto de cada sociedad permita ejecutar las actividades del proceso c. Cumplen el término de duración d. Representantes no tienen limitaciones e. Certificados no señalan revisor fiscal II. N/A III. Aportan cédulas de los representantes</p>	CUMPLE
<p>En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p> <p>Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la Sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre de este procedimiento de selección por la Cámara de Comercio</p> <p>Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p>	N/A	N/A
1.1.2.2. Estructuras Plurales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE

<p>Los integrantes de la Estructura Plural deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a participar en forma independiente.</p> <p>El documento de conformación debe:</p> <p>A. Acreditar la existencia de la Estructura plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio o la forma asociativa elegida. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar la estructura plural e incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO 4- CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL. Los Interesados podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.</p> <p>B. El nombramiento de un representante y un suplente de las personas naturales y/o jurídicas asociadas, cuya designación deberá quedar definida en el documento. La designación del suplente es optativa. Los representantes tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para manifestar interés, presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación según corresponda.</p> <p>C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente cuando aplique.</p> <p>D. La vigencia de la estructura plural no puede ser inferior a la del plazo del Contrato y cinco años adicionales.</p> <p>E. La estructura plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.</p> <p>F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del o de los contratantes. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes después de la fecha límite para presentar propuestas. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.</p> <p>Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.</p> <p>Los integrantes del Proponente plural responderán solidariamente por el cumplimiento.</p>	<p>Aportan Formato 4 Conformación de estructura plural de conformidad con lo solicitado</p> <p>subsanado</p>	<p>CUMPLE</p>
---	---	----------------------

1.1.3. Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar, en los últimos seis (6) meses.</p> <p>En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>La Empresa no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Para efectos de la certificación, considerando el personal a cargo se debe presentar con base en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1. • En el caso de que la persona jurídica cuente con personal a cargo deberá allegar el FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección. 	<p>GEAGOR SAS y CABA INTERVENTORIA SAS aportan certificaciones de conformidad con lo solicitado</p> <p>SUBSANADO</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.4. Revisor Fiscal O Contador Público	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Siempre que se anexen documentos suscritos por un revisor fiscal o contador público deberá adjuntarse con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
1.1.5. Fotocopia Cédula de Ciudadanía	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, si es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.</p> <p>Si el proponente es Estructura Plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes (personas naturales) o de los representantes legales (personas jurídicas).</p>	<p>Aportan cédulas de ciudadanía</p>	<p>CUMPLE</p>
1.1.6. Garantía de seriedad de la Oferta:	DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
<p>El proponente deberá constituir y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el comité evaluador.</p> <p>La garantía deberá contar con las siguientes características:</p> <p>El proponente se constituirá como tomador y afianzado y el contratante como asegurado y beneficiario.</p> <p>La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta y tendrá carácter indemnizatorio.</p> <p>La garantía de seriedad de la oferta deberá estar vigente durante cuatro (4) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.</p>	<p>El proponente presenta póliza de seguro expedida por Seguros del Estado S.A</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>TIPO: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</p> <p>ASEGURADO/ BENEFICIARIO: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., identificada con el NIT 830.144.890-8.</p> <p>TOMADOR/ AFIANZADO: La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona natural o persona jurídica, indicando la razón social como registra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, salvo que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que el proponente podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de estructura plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando identificación y porcentaje de participación).</p> <p>VIGENCIA: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>CUANTÍA: Por el 10% del valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección.</p> <p>RECIBO DE PAGO: Deberá anexarse el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de esta o certificación de no revocatoria unilateral por parte de la aseguradora o certificación en la que se especifique que no se anulara la póliza en caso de no estar cancelada la prima .</p> <p>AMPARO: La póliza debe estar referida expresamente al proceso de Invitación Pública, indicando textualmente el número, año y objeto.</p> <p>FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por el proponente y/o su representante</p>	<p>TIPO: Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación ASEGURADO/BENEFICIARIO: Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá TOMADOR: CONSORCIO SAN CRISTÓBAL INTERVENTORES, relaciona integrantes y porcentajes de participación VIGENCIA: 15/05/2024 CUANTÍA: 357.926.450,20 RECIBO DE PAGO: Aprota recibo de pago No. 1000052147033 y constancia de no revocatoria AMPARO: Referencia el proceso de selección FIRMAS: esta firmada</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>COBERTURA: La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando los términos previstos en las Reglas del proceso para la suscripción del contrato se prorroguen, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas y durante el período de validez especificado. 3. La no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado sin justa causa. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 	<p>Incluye las coberturas requeridas</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>En caso de garantías bancarias, para verificar su suficiencia se tomará como referencia que las mismas estén acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>
<p>1.1.7. Registro Único Tributario – RUT:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.</p> <p>El proponente individual y/o cada uno de los integrantes de los proponentes plurales, deberán adjuntar en la propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, donde conste que alguna de sus actividades le permiten desarrollar el objeto del presente proceso de selección, debidamente actualizado.</p>	<p>Aprotan RUT</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>1.1.8. Antecedentes:</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACIÓN</p>	<p>CUMPLE /NO CUMPLE</p>
<p>Boletín de Responsables Fiscales. El Comité Evaluador verificará si el precalificado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el precalificado podrá adjuntar dicha certificación a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador verificará el Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el Representante Legal expedido por la Personería de Bogotá. El Comité Evaluador consultará los antecedentes de los representantes legales del precalificado en la página web de la Personería de Bogotá.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>
<p>Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la Persona Jurídica y Representante Legal de la misma. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso podrá anexarlo a su presentación de la propuesta.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>CUMPLE</p>

<p>Certificado de Antecedentes Judiciales. El Comité Evaluador consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica que va a participar en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>Consulta RNMC. El Comité Evaluador verificará en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), del representante legal de la persona jurídica que presente propuesta en el presente proceso.</p>	CUMPLE	CUMPLE
<p>RESULTADO DE HABILITACION JURIDICA</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN II</p>	
<p>HABILITADO</p>		
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS DIFERENCIALES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>
<p>3.10. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres para la habilitación técnica del proponente</p> <p>Para efectos de dar aplicación a este criterio diferencial, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderá y se acreditará la condición de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 3, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, para la aplicación del criterio diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>	ACREDITA	ACREDITA
<p>3.11. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras publicas</p> <p>Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituye, y se acreditará la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 5, del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015 y los requerimiento del Decreto en mención, así como lo previsto en los términos de referencia y/o reglas del proceso.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para la habilitación del proponente solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.Parágrafo 2 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.</p>	ACREDITA	ACREDITA
<p>VERIFICACION ACREDITACION CRITERIOS PONDERABLES</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA VERIFICACION</p>	<p>ACREDITA /NO ACREDITA</p>

<p>4.4 CRITERIO 4 – CRITERIO DIFERENCIAL - INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,10 puntos)</p> <p>En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015 adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará 0.10 puntos al proponente que acredite en los términos de la normativa citada su calidad de emprendimiento y/o empresa de mujeres, para lo cual deberá aportar en la propuesta los documentos que den cuenta de la condición alegada.</p> <p>NOTA 1: Las certificaciones de que tratan los numerales 1,2,3 y 4, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.</p> <p>NOTA 2: En relación con los proponentes plurales, este puntaje se asignará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios de los numerales anteriores y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 3: Para otorgar el puntaje, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 10 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.</p> <p>NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en el caso de la acreditación de emprendimiento o empresa de mujeres, en el evento en el cual dicha calidad no se acredite con la presentación de la oferta inicial, la misma podrá subsanarse de conformidad con las reglas aplicables a los requisitos habilitante no obstante dicha subsanación no opera frente a los criterios ponderables, por tal razón, no será objeto de puntuación.</p>	ACREDITA	ACREDITA
<p>4.5 CRITERIO 5 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).</p> <p>Los Invitados pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos) o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos). La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.</p> <p>Para que el Invitado nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:</p> <p>A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Invitado.</p> <p>B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.</p> <p>C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.</p> <p>Para que el Invitado extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p> <p>El Invitado nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Invitado Plural (cuando aplique) conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Invitados Plural deberá diligenciar el FORMATO 11 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.</p>	Aportan Formato diligenciado por el Representante del consorcio y certificados de existencia y representación legal	ACREDITA
Bogotá D.C., 05 de enero de 2024		
Verificó: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA <i>cus</i>		
Aprobó: Martha C. Andrade M. - Directora de Contratación. <i>M.C.A.</i>		